



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

20 JUN. 2018

Acta N° 34
Res. N° 11
Exp. N° 2017-25-1-005613
PAEMFE/Jurídica/PB

VISTO: Las presentes actuaciones relacionados con la Licitación Pública Nacional N° 8/17 del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación del Liceo N° 5 de Las Piedras del departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que con fecha 2 de febrero de 2018 se notificó a todas las empresas oferentes de la Resolución N°7, Acta 83 de fecha 12 de diciembre de 2017 del Consejo Directivo Central, por la cual se adjudicó el procedimiento de referencia a la empresa TRESOR S.A.

II) Que con fecha 9 de febrero de 2018 la empresa ESTUDIO OLIVER SRL presentó nota solicitando se revea dicha adjudicación, argumentando que fue injustamente descalificada, ya que fue erróneamente considerado el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales oportunamente presentado en el período complementario.

III) Que asimismo señala que en el certificado presentado (fs. 1758) si bien el período decía 26 de octubre de 2017, al pie del mismo lucía la siguiente leyenda: "La dirección general de registros certifica que: por las personas, cédulas de identidad o números de contribuyente de la DGI, registros, secciones, tipo y fechas indicadas, corresponde la información que se expresa, a la hora del cierre de recepción de documentos del día 31 de octubre de 2017."

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Jurídica del Programa PAEMFE informa que la referida empresa presentó un certificado que establecía que la información brindada era al 26 de octubre de 2017, considerándose que le faltó aportar información por el día 27 de octubre de 2017, por lo cual se la descalificó.

II) Que se cometió error en descalificar a la empresa ESTUDIO OLIVER SRL, dado que la información aportada es al 31 de octubre de 2017, por lo cual cumple con el requerimiento de aportar la información al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior.

III) Que dicha situación fue comunicada a la empresa TRESOR S.A.

IV) Que uno de los principios rectores del obrar administrativo es el principio de verdad material, por lo que se sugiere dejar sin efecto la resolución citada en el RESULTANDO I) de la presente, procediendo a adjudicar el procedimiento a la empresa



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ESTUDIO OLIVER SRL, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por ser la más conveniente desde el punto de vista económico.

V) Que se le otorgó vista de lo informado a la empresa TRESOR S.A. y vencido el plazo no presentó descargos.

VI) Que la Unidad Letrada indica que luego de verificado los extremos invocados por los informes y la documentación agregada en obrados, se comparte *in totum* lo sugerido en el informe que luce a fs. 1929 y 1930.

VII) Que teniendo en cuenta los principios de buena fe, verdad material y materialidad se sugiere dejar sin efectos la resolución adoptada y dictar un nuevo acto administrativo de acuerdo a lo señalado por el Programa PAEMFE y adjudicar a la empresa ESTUDIO OLIVER SRL la presente licitación.

VIII) Que se realizó la afectación del gasto N° 199/2018 por un monto de \$ 3.863.756 (pesos uruguayos tres millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis) y el informe de disponibilidad N° 6/2019 por la suma de \$ 6.708.341 (pesos uruguayos seis millones setecientos ocho mil trescientos cuarenta y uno).

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 7, Acta N° 83 de fecha 12 de diciembre de 2017 del Consejo Directivo Central, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 8/17 a la empresa TRESOR S.A.

2) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 8/17 del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación del Liceo N° 5 de Las Piedras del departamento de Canelones a la empresa ESTUDIO OLIVER S.R.L., con cargo al Componente 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 2 - Ampliación de nuevos centros educativos de educación media; Línea de Acción 1 - Ampliación y equipamiento de nuevos centros educativos del CES; Categoría de inversión 2 - Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa PAEMFE, por un monto de \$ 10.572.097 (pesos uruguayos diez millones quinientos setenta y dos mil noventa y siete) y \$ 2.111.362 (pesos uruguayos dos millones ciento once mil, trescientos sesenta y dos) con certificados de crédito, a valores básicos del mes de setiembre de 2017, según el siguiente detalle:



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

<u>CONCEPTO</u>	<u>(\$)</u>
OBRA PREVISTA	9.140.096,00
IVA	2.010.821,00
LEYES SOCIALES	825.555,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	457.005,00
IVA	100.541,00
LEYES SOCIALES	149.441,00
TOTAL	12.683.459,00

a) El monto imponible ofrecido es de \$ 1.262.316 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$ 228.503 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil quinientos tres) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de setiembre de 2017. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

b) Total incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales, máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales: \$ 12.683.459 (pesos uruguayos doce millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve) a valores básicos del mes de setiembre de 2017, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

3) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el Art. 440 de la Ley N°15.903.

4) Establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

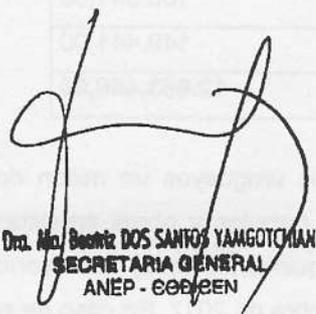
5) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.

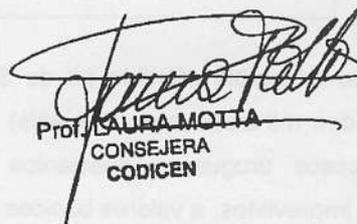
6) Encomendar a la Comisión Descentralizada de Canelones la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Canelones y a las Alcaldías correspondientes.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese a la Comisión Descentralizada de Canelones y al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo, Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Canelones, al Consejo de Educación Secundaria y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación a efectos de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Micaela DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - 6662828


Prof. LAURA MOTTA
CONSEJERA
CODICEN